



AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

(BURGOS)

SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA 7/2010

En la Villa de Melgar de Fernamental, a 18 de agosto de dos mil diez, siendo las 21:00 horas, previa citación cursada al efecto, se reunieron en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Montserrat Aparicio Aguayo, asistida de la Secretaria del Ayuntamiento D^a. M^a Ángeles Madrid Arlanzón, así como de los Sres. Concejales siguientes: D^a M^a Petra Aparicio Bilbao, D^{ña}. M^a Asunción del Hierro Martínez, D. Claudio Gutiérrez del Olmo, D. José Alberto Monedero González y D. Roberto Esteban Calzada.

No asisten pero excusan su ausencia D. Justino Zarzosa París y D. Gonzalo Brea Valtierra.

No asiste ni excusa su ausencia D. José Antonio del Olmo Fernández.

Existe pues el quórum necesario requerido por la normativa aplicable, a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria y tratar de los asuntos que figura en el Orden del Día previamente cursado tal y como determina el Art. 107 del R.O.F. y R.J. de las Corporaciones Locales.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se procedió a consultar sobre el acta de la sesión anterior 6/2010 de 28 de junio de 2010 que fue aprobada por unanimidad sin modificaciones.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL PARRALEJO": Toda vez que con fecha 14 de junio de 2010 se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial "El Parralejo" promovido por el Consorcio para la Gestión del Polígono Industrial "El Parralejo" redactado por D. José Antonio Martínez Martínez Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y por D. César Carballera Cotillas Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en sesión plenaria extraordinaria 5/2010, habiéndose publicado anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Castilla y León número 120 de fecha 24 de junio de 2010. Toda vez que ha transcurrido el período de un mes de exposición pública sin que conste en el Registro de Entrada que se hayan presentado alegaciones, con el Informe favorable de Secretaría y el Dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, la Sra. Alcaldesa eleva a Pleno adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Polígono Industrial "El Parralejo" promovido por el Consorcio para la Gestión del Polígono Industrial "El Parralejo" con los efectos que señala el artículo 252 del Decreto 22/2004, de 29 de enero toda

vez que se han cumplido los trámites previstos en el artículo 251 del Decreto citado ut supra y del artículo 95 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León.

TERCERO: Diligenciar el expediente, guardar una copia para consulta pública e insertar en formato digital en la web municipal y remitir otra copia al Registro de la Junta de Castilla y León. Toda vez que además la aprobación devenga firme en vía administrativa remitir el expediente diligenciado al Registro de la Propiedad al efecto de que anote cuantas inscripciones sean oportunas y pueda igualmente exponerse al público.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

3.- APROBACIÓN DE SEGUNDA CERTIFICACIÓN, ASÍ COMO DE FACTURA DERIVADA DE LA MISMA, POR OBRAS INCLUIDAS EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL "AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR PARA AHORRO ENERGÉTICO EN MELGAR DE FERNAMENTAL":

Con el Dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y Obras así como con el Informe favorable de Secretaría, la Sra. Alcaldesa eleva a Pleno adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la certificación de obra número dos incluida en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local denominada "Ampliación y mejora de las instalaciones de alumbrado exterior para ahorro energético en Melgar de Fernamental" emitida con fecha 30 de julio de 2010 por el director de la obra D. José María Marcos Ibáñez que asciende a 46.512,90 euros IVA incluido.

SEGUNDO: Ordenar el pago derivado de dicha certificación aprobando factura número 2.010.262 emitida por Montajes Eléctricos Castellano S.L. con fecha 30/07/2010 y que cuenta con un valor estimado de 39.417,71 € (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO DE EURO) más 7.095,19 € (SIETE MIL NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO) correspondientes al IVA, lo que arroja un **total de 46.512,90 €** (CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS).

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos, ordenando su pago con cargo a la cuenta restringida abierta en el BBVA a los únicos efectos de recibir el importe de la subvención obtenida en el Fondo Estatal para el Empleo y Sostenibilidad Local así como realizar los pagos que se deriven del mismo.

4.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN NÚMERO UNO Y LIQUIDACIÓN, ASÍ COMO DE FACTURA DERIVADA DE LA MISMA, DE LA OBRA 21/0 "TUBERÍA DE IMPULSIÓN EN MELGAR DE FERNAMENTAL" INCLUIDA EN EL PLAN DE SEQUÍAS

2009: Con el Dictamen favorable de las Comisiones de Hacienda y Obras y el Informe Favorable de Secretaría la Sra. Alcaldesa eleva al Pleno la aprobación de la certificación número uno y liquidación de la obra 21/0 "Tubería de Impulsión en Melgar de Fernamental" incluida dentro del Plan Sequías 2009 de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos expedida

por EYPO Ingeniería, así como la factura que se deriva de la misma, expedida por Hormigones Sierra S.L.U. el 30/06/10 y que arroja un valor estimado de 124.925,85 € (CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) más un 16% de IVA, es decir 19.988,14 € (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO), lo que arroja un importe total a pagar de **144.913,99 €** (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO).

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

5.- ADOPTAR ACUERDO FAVORABLE DE CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO, DE REDUCCIÓN DEL DÉFICIT PÚBLICO:

Con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y el Informe favorable de Secretaría, toda vez que de conformidad con lo estipulado en el apartado 2 del art. 22 de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, en la redacción que al mismo ha conferido el Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, resulta preceptivo reducir con efectos de 1 de junio de 2010, el conjunto de las retribuciones de todo el personal funcionario del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental un cinco por ciento, en términos anuales, respecto a las vigentes a 31 de mayo de 2010. Por lo cual, la Sra. Alcaldesa eleva a Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aplicar esta reducción siguiendo el criterio marcado por la Administración del Estado, respetando por ende la Resolución de 25 de mayo de 2010 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y actualizar con efectos de 1 de junio de 2010 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, y efectuándose de la siguiente forma:

1.º – Las retribuciones básicas, excluida la correspondiente a la paga extraordinaria del mes de diciembre, a percibir con efectos 1 de junio de 2010, quedan fijadas en las siguientes cuantías referidas a 12 mensualidades (que son las recogidas en el apartado 5. B) del art. 22 de la Ley de Presupuestos):

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo (€)	Trienios (€)
A1	13.308,60	511,80
B	10.059,24	366,24
C1	8.640,24	315,72
C2	7.191,00	214,80
E (Ley 30/1984)	6.581,64	161,64

2.º – La paga extraordinaria del mes de junio de 2010 incluirá, además de la cuantía del complemento de destino, al que no se aplicará la reducción del 5%, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que se recogen en el cuadro siguiente:

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo (€)	Trienios (€)
A1	1.161,30	44,65
B	855,37	31,14
C1	734,71	26,84
C2	600,75	17,94
E (Ley 30/1984)	548,47	13,47

Lo indicado en el párrafo anterior respecto del complemento de destino mensual será también aplicable a los demás conceptos retributivos que formen parte de la paga extraordinaria de junio o que se abonen con motivo de la misma.

3.º – La paga extraordinaria del mes de diciembre de 2010, incluirá, además de la cuantía del complemento de destino a una vez practicada la reducción indicada anteriormente, las cuantías en concepto de sueldo y trienios que se recogen en el cuadro siguiente (apartado 2. B) 3.º del art. 22 Ley de Presupuestos):

Grupo/Subgrupo Ley 7/2007	Sueldo (€)	Trienios (€)
A1	623,62	23,98
B	708,25	25,79
C1	608,34	22,23
C2	592,95	17,71
E (Ley 30/1984)	548,47	13,47

4.º – Sobre el resto de las retribuciones se practicará una reducción de modo que resulte, en términos anuales, una minoración del 5 por ciento del conjunto global de las retribuciones.

Para conseguir tal objetivo, con efectos de 1 de junio de 2010 se reducirá el 5% del complemento de destino, del complemento específico y de las demás retribuciones complementarias (entendiendo por tal todas las que perciben los funcionarios municipales distintas del sueldo, trienios y pagas extraordinarias) a excepción de las gratificaciones por servicios extraordinarios a las que se refiere el párrafo siguiente, aplicando así el mismo porcentaje de reducción que la Administración del Estado, siguiendo, por ende, la instrucción pautada mediante la Resolución de 31 de mayo de 2010.

A partir de estos conceptos retributivos así reducidos (incluida también la minoración de las retribuciones básicas descrita en el párrafo 1), se obtendrá el valor de la hora extraordinaria.

De este criterio, también siguiendo la pauta de la Administración del Estado, se exceptionará al personal funcionario del Grupo E: Agrupaciones Profesionales Ley 7/2007, cuyas retribuciones complementarias –a título personal– serán reducidas en un 1% (con la

salvedad referida a valor de la hora extraordinaria, que se obtendrá a partir de la reducción de las retribuciones básicas descrita en el anterior párrafo 1.º y del 1% de las complementarias).

5.º – Los complementos personales y transitorios y demás retribuciones que tengan análogo carácter, así como las indemnizaciones por razón de servicio, se regirán por su normativa específica y por lo dispuesto en esta Ley, sin que les sea de aplicación reducción alguna, tal y como prevé el art. 24 del Real Decreto-Ley para el personal del sector público estatal.

6.º – De conformidad con la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, desde el 1 de junio al 31 de diciembre de 2010, la base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social cuyas retribuciones sean objeto del ajuste previsto en el Real Decreto-Ley, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de mayo de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibieran pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual.

A los efectos de lo indicado en el párrafo anterior, de la base de cotización correspondiente al mes de mayo de 2010 se deducirán, en su caso, los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieren integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.

7.º – De conformidad con art. 14 del citado Real Decreto-Ley, se declaran recursos afectados los derivados de la aplicación de las medidas de reducción de costes de personal en los ejercicios 2010 y 2011, que se destinarán, con el orden de preferencia en el que están relacionados, a las siguientes finalidades:

a) A sanear el remanente de tesorería derivado de la última liquidación, cuando éste fuera negativo.

b) A disminuir el nivel de endeudamiento a largo plazo.

c) A la financiación de inversiones.

d) Cuando no resulten de aplicación los apartados a) o b), los recursos no aplicados en el propio ejercicio a la financiación de inversiones, se destinarán en sucesivos ejercicios a las finalidades establecidas en los apartados a), b) y c), con el mismo orden de prelación, hasta su aplicación total.

SEGUNDO. Facultar a la Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la plena efectividad de este Acuerdo.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

6.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS Y EL AYUNTAMIENTO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA A TRAVÉS DE LA OFICINA VIRTUAL TRIBUTARIA: Con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y el Informe favorable de Secretaría, la Sra. Alcaldesa informa al Pleno

de la existencia de una Oficina Virtual Tributaria creada por la Excma. Diputación Provincial de Burgos y eleva a Pleno la adopción de acuerdo tendente a firmar el convenio que se inserta a continuación:

Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Burgos y el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental sobre la prestación de servicios de atención al ciudadano en materia de gestión tributaria a través de la Oficina Virtual Tributaria.

En nombre y representación de la Diputación Provincial de Burgos, su Presidente, D. Vicente Ortega Vigarra.

En nombre y representación del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, su Alcalde-Presidente, D^a. M^a Montserrat Aparicio Aguayo.

EXPONEN

La Diputación Provincial de Burgos realiza por delegación del Ayuntamiento de las facultades de gestión y recaudación de determinados tributos e ingresos de derecho público, al amparo de lo establecido en el artículo 7 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las facultades delegadas son ejercidas por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, y los actos que este órgano realiza son impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el desarrollo de las funciones delegadas la Diputación ha puesto a disposición de los ciudadanos y de los Ayuntamientos la Oficina Virtual Tributaria, OVT, un servicio telemático, que incluye la publicación transparente de la información disponible en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, y permite la realización fácil y segura de trámites, gestiones, peticiones y consultas relacionadas con dicho Servicio.

Esta herramienta abre la posibilidad al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de realizar actuaciones conjuntas con los Ayuntamientos de atención al ciudadano, lo que justifica la celebración de este Convenio, que se condiciona al cumplimiento de las siguientes

CLAÚSULAS

Primera: Objetivos

1. Acercar y mejorar el servicio que se presta a los ciudadanos.
2. Reducir la fiscalidad indirecta, que se sobrepone como un coste adicional al importe normal del recibo, en forma de pérdida de tiempo personal, gastos de desplazamiento, quebrantamiento de su rutina cotidiana, etc.
3. Fomentar la utilización del DNI-electrónico, mediante demostraciones prácticas que evidencien la sencillez de su uso.
4. Aumentar el grado de satisfacción del ciudadano con la administración municipal y contribuir a mejorar la eficacia de la gestión recaudatoria.

Segunda: Procedimiento

La Diputación Provincial dará de alta en la OVT al Ayuntamiento de Melgar de Fernamental expedido por la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre (FNMT).

El Ayuntamiento puede crear otros usuarios de la OVT de segundo nivel, que habrán de disponer asimismo de Certificado Digital expedido por la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre (FNMT).

El Ayuntamiento comunicará a la Diputación Provincial de Burgos cualquier variación relativa a los usuarios autorizados, en particular la relativa a la baja de usuarios cuando cesen en las condiciones que motivaron la autorización de acceso.

El Ayuntamiento dispondrá los recursos materiales y humanos necesarios para prestar el servicio, informando de los mismos a la Diputación Provincial a efectos de comunicación al ciudadano en los medios de publicidad habituales en el procedimiento recaudatorio.

Tercera: Servicios a los ciudadanos:

a. **Consulta de recibos.** A través de este servicio los ciudadanos pueden ver los recibos emitidos a su nombre. Inicialmente, la aplicación muestra la situación actual de todos sus recibos. Sobre ellos se pueden efectuar filtros utilizando diversos criterios de selección.

b. **Imprimir recibos.** Una vez seleccionado, puede imprimir el recibo con las siguientes finalidades, en función de la situación en la que se halle.

c. **Emisión de certificados.** Pueden emitir un certificado de la situación actual del recibo, que incorpora una firma electrónica del órgano competente, y un código seguro de verificación vinculado al Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación que permite la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

d. **Emisión de listados de fincas rústicas.** Las personas obligadas al pago del IBI-Rústica, pueden obtener un listado de las fincas rústicas vinculadas a sus recibos.

e. **Pago en oficina de entidad financiera colaboradora.** Si el recibo seleccionado se halla pendiente de pago, el documento que imprime la OVT reúne todos los requisitos para su presentación al pago en cualquiera de las oficinas que las entidades financiera colaboradoras poseen en el territorio nacional, que deberán admitirlo todos los días que sean laborables para estas durante las horas de caja.

f. **Pago de recibos por Internet.** La OVT proporciona al ciudadano un mecanismo normalizado y seguro que hace posible el pago por Internet de los recibos emitidos a su nombre, a cualquier hora y cualquier día del año.

Cuarta. Destinatarios de los servicios

Tratándose de datos tributarios protegidos, únicamente se prestará el servicio a los interesados, a sus representantes o personas autorizadas por ellos.

A los efectos del acceso a los datos recogidos en la OVT, son interesados:

1. Las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/200., de 17 de diciembre, General Tributaria que figuren como obligados al pago en los documentos cobratorios.

2. Los titulares de derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la resolución que se adopte en el procedimiento de gestión o recaudación, o cuando la

información solicitada tenga valor probatorio o pueda hacerse valer para el ejercicio de los mismos.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derechohabiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.

Los datos obrantes en la OVT serán comunicados al ciudadano de modo singular y puntual, para el cumplimiento de las obligaciones o el ejercicio de sus derechos en materia tributaria objeto de delegación en Diputación, en ningún caso se tratará de una comunicación masiva de datos.

Quinta: Responsabilidad en el tratamiento de datos

1. Sólo podrán tratar datos protegidos a través de la OVT el personal que esté expresamente autorizado por el Ayuntamiento para ello.

2. Todos los datos e informaciones concernientes a personas físicas identificadas o identificables incluidas en la OVT o en cualquier otro soporte del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación sólo podrán ser utilizados para el ejercicio de las funciones que este Servicio tiene encomendadas, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos contemplados en la Ley y previa autorización del responsable del fichero.

3. Cuantas autoridades, funcionarios o personal labora tengan conocimiento de los datos e informaciones a que se refiere el párrafo anterior están obligados al más estricto y completo sigilo respecto a ellos. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivarse, la infracción de este particular deber de sigilo se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

4. Todas las personas que tengan acceso a los datos personales se encuentran obligadas por ley a cumplir lo establecido en este documento y sujetas a las consecuencias que pudieran incurrir en caso de incumplimiento.

Sexta: Naturaleza.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Séptima: Plazo de vigencia y causa de resolución

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia por una año, que se prorrogará de manera automática por idéntico plazo, salvo que se resuelva por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia de una de las partes, hecha con un mes de antelación.
- Incumplimiento grave de cualquiera de las partes de los acuerdos del convenio.

Octava: Financiación

El presente Convenio no genera obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes del mismo.

Novena: Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio se someterán al conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad el Convenio en los términos recogidos en la presente acta e igualmente habilitan a Alcaldía para la firma de cuantos documentos se deriven del mismo.

7.- RESOLUCIÓN RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CONTRA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE Y PROYECTO DE NORMALIZACIÓN Y REPARCELACIÓN UN-2:

Visto que con fecha 30/07/10 y número de entrada 1.076 se recibe recurso potestativo de reposición contra la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de Normalización y Reparcelación promovido por D. Saturnino González Mayor en UN-2 aprobada en sesión plenaria extraordinaria 6/2010, de 28 de junio, suscribiendo dicho recurso D. Félix García Esteban en nombre propio y representación de "García Esteban Félix y Cuatro Más C.B." y de "Cereales García Esteban S.L.", con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y en base a la propuesta de acuerdo informada por Secretaría, la Sra. Alcaldesa eleva a Pleno la adopción del acuerdo que se señala a continuación en base a los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- Con fecha 30/07/10 y número de entrada 1.076 se recibe escrito suscrito por D. Félix García Esteban en su propio nombre y también en representación de "García Esteban Félix y Cuatro Más C.B." y de "Cereales García Esteban S.L." Según el interesado dicho escrito tiene el carácter de recurso potestativo de reposición contra el acuerdo de aprobación definitiva del estudio de detalle y proyecto de normalización y reparcelación promovido por D. Saturnino González Mayor aprobado definitivamente en sesión plenaria de 28 de junio de 2010.

El recurrente recibe notificación de dicho acuerdo el 22 de julio de 2010, en dicho acuerdo plenario también se aprueba la desestimación de las alegaciones que el recurrente presentó durante la exposición pública, la desestimación de las mismas se basó en informe del Sr. Arquitecto Municipal.

II. En dicho escrito señala, grosso modo, la necesidad de que el Estudio de Detalle (al que en su primera manifestación denomina incorrectamente proyecto de urbanización) debe contener un estudio acústico previo. Dicha afirmación se justifica en la legislación nacional y autonómica, sin entrar a determinar las normas expresas a las que se refiere ni tampoco los artículos de las mismas que establecen dicha obligación.

Igualmente y grosso modo reitera a lo largo de su exposición y principalmente en su solicitud que se tengan por hechas las manifestaciones anteriores, interpuesto el recurso de reposición frente al acuerdo plenario de la sesión extraordinaria 6/2010 de 28 de junio y que se modifique dicho acuerdo en el sentido de que se delimite el referido sector urbano residencial (UN-

2) del sector urbano industrial (AU-6) debiendo, al efecto, el límite Sur de dicho sector urbano residencial estar constituido por una pantalla vegetal continuada y cerrada en toda su longitud.

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Admitir a trámite el recurso potestativo de reposición por haberse interpuesto en plazo pese a que no se señala en que punto el acuerdo impugnado es nulo o anulable ni la concreta legislación que se vulnera, el derecho administrativo tiene vocación antiformalista.

SEGUNDO: Desestimar el recurso por cuanto:

- Con respecto a la legislación estatal y autonómica, desde Secretaría se entiende que el recurrente debe hacer referencia a la **Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido**, dictada por el Estado en base a su competencia exclusiva que le ampara para establecer las bases que al respecto de esta materia deben observarse. Así como de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, dictada como desarrollo de la materia y respetando las bases sentadas por la Ley estatal. Examinando el contenido de la Ley 37/2003 y concretamente sus artículos 6, 17 y 18 así como la Disposición Adicional 1ª se comprueba que la obligación que de la misma deriva se dirige a las Administraciones Públicas en cuanto a que, dentro de la vertiente de acción preventiva, determinadas Administraciones deberán elaborar sus correspondientes mapas de ruido y controlar y exigir determinadas actuaciones en el momento de otorgar licencias de actividad, licencias ambientales así como a la hora de permitir actividades, instalaciones y funcionamiento de equipos y máquinas susceptibles de producir contaminación acústica. Esta obligación de elaborar mapas de ruido se dirige a Administraciones con más de 100.000 habitantes o por donde transcurran grandes ejes viarios o ferroviarios. El Ayuntamiento de Melgar de Fernamental no se encuentra en ninguno de estos supuestos y, a mayores, si lo estuviera aún se encontraría dentro de los plazos marcados por la norma para acometer tal labor. Pero la Ley no impone esta obligación a particulares y el Estudio de Detalle aprobado definitivamente no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos que requieren licencia ambiental o de actividad señalados por la Ley estatal del Ruido. Por ende, el recurso no puede ampararse en esta ley por cuanto sus manifestaciones y súplicas no se encuentran amparadas por la misma.

- En lo tocante a la legislación autonómica y examinado el contenido de la **Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León**, se observa que en ningún momento se hace referencia a la obligación de instalar una pantalla vegetal continuada. De hecho, el artículo 28 establece únicamente obligación de presentar estudios acústicos previamente a la concesión de licencias de construcción de determinadas edificaciones señaladas en el mismo, pero en este caso no se está solicitando licencia para construir ninguna edificación. Siguiendo con las prescripciones establecidas en la Ley 5/2009, debe señalarse que ciertamente el artículo 7 determina que los instrumentos de planeamiento urbanístico deben incluir una zonificación acústica del territorio. Desde Secretaría se entiende que esta obligación se dirige, principalmente, a las Administraciones Públicas a la hora de establecer sus Planes Generales de Ordenación Urbanística o en el caso de Melgar de Fernamental (municipio con una población oscilante alrededor de los 2.000 habitantes) sus Normas Urbanísticas Municipales, encontrándose aún este Ayuntamiento, dentro de los plazos establecidos en las Disposiciones Transitorias de la referida Ley. No obstante y pese a que

efectivamente un Estudio de Detalle deba considerarse un instrumento de planeamiento urbanístico, con independencia de que se promueva de forma pública o por particulares, el Estudio de Detalle aprobado definitivamente en este Ayuntamiento del que trae causa el recurso interpuesto por D. Félix García Esteban se presentó en este Ayuntamiento el 2 de junio de 2009 (con número de entrada 627). En dicha fecha, **la norma urbanística autonómica no se había publicado**, mucho menos entrado en vigor (circunstancia que no se produce hasta el 9 de agosto de 2009) y teniendo en cuenta que no puede aplicarse la misma con carácter retroactivo, se informa también en sentido de desestimar el recurso por no encontrarse sus pretensiones albergadas por la norma autonómica, ya que la misma **no prevé aplicación retroactiva**.

- Por último, señalar que un recurso potestativo de reposición no implica una última manifestación de voluntad en contra del acto recurrido sino que, debe fundamentarse en la infracción de alguna norma del ordenamiento jurídico de la que pueda derivarse una nulidad o anulabilidad del acto impugnado (artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992). El escrito presentado por la recurrente, que denomina recurso de reposición, en ningún momento hace referencia a qué norma concreta se habría infringido, mucho menos artículos concretos ni señala si el acuerdo de aprobación definitiva incurre en vicio de nulidad o anulabilidad, lo que sería motivo de desestimación inmediata por no tener base jurídica sobre la que fundamentarse.

TERCERO: Notificar esta resolución al recurrente señalando que contra la misma, sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al día en que reciba la notificación.

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos desestimando el recurso de forma unánime.

8.- APROBACIÓN DE PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y ESTABILIDAD

PRESUPUESTARIA: Con el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y los Informes favorables de Tesorería y Secretaría, la Sra. Alcaldesa eleva a Pleno la aprobación del siguiente Plan de Estabilidad Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 2/2007) así como Plan de Saneamiento Financiero (artículo 53 Real Decreto Legislativo 2/2004):

PLAN DE SANEAMIENTO FINANCIERO POR AHORRO NETO NEGATIVO

Resultando de la liquidación del Presupuesto municipal del año 2.008, que el ahorro neto de este Ayuntamiento, calculado conforme a lo establecido en el artículo 53.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es negativo (- 405.594,78 €).

Por medio del presente Plan y de conformidad con el artículo 53.1 in fine del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pretende como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad en un plazo no superior a 3 años.

MEDIDAS PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO

Las previsiones de liquidación y las de recaudación y pago de cada uno de los años habrán de estimarse tomando como referencia los datos reales de la liquidación, recaudación y pago de 2.009, y la variación porcentual interanual de cada capítulo de ingresos del 1 al 5, que exceda del, deberá explicarse de forma resumida, indicando y cuantificando las medidas adoptadas y su afectación concreta a figuras tributarias y demás conceptos de ingresos.

TASAS Y OTROS INGRESOS

1.ª MEDIDA. Reforma de las Tasas y Precios Públicos Actualmente Vigentes

Tasas:

1. En las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se revisará la valoración que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento y, como consecuencia de ello, en su caso, se modificará la cuantía de las tasas correspondientes.

2. En las tasas por la prestación de servicios o realización de actividades, se revisará el cálculo de los costes del servicio o actividad, incluyendo todos los costes directos e indirectos, especialmente la amortización del inmovilizado y, como consecuencia de ello, en su caso, se modificará la cuantía de las tasas correspondientes, de forma que cubra el coste total del servicio.

Se establecen las siguientes tasas:

- Tasa por Cajeros y Expendedores a la Vía Pública: se prevé un rendimiento de 900 euros en 2.010.
- Tasa de entrada al Museo: se prevé un rendimiento de 3.300 euros en 2.010.

Se modifican las siguientes tasas:

- Tasa de agua: se incrementa de 0,19 a 0, 24 euros el primer tramo de consumo – que afecta a todos los inmuebles–, de 0,34 a 0,44 el segundo tramo, de 0,40 a 0,60 el tercer tramo, y la cuota fija de 11,10 a 11,50. en total un 25% sobre el padrón actual, estimándose el rendimiento en 2.011 en 17.500 €.
- Tasa de alcantarillado: es un 35% sobre el consumo de agua, luego el rendimiento es de 6.125 €.
- Tasa de basuras, con un aumento lineal de 10 euros por cada inmueble, con un rendimiento de 11.250 euros anuales (1.125 inmuebles sujetos a la tasa, según el padrón correspondiente).

Habida cuenta que las ordenanzas llevan incluido el aumento/disminución del IPC, el rendimiento anual será en función del mismo.

El incremento de ingresos derivado de la aplicación de estas medidas se prevé que sea el siguiente:

Año 2011:	39.075
Año 2012:	39.500
Año 2013:	40.000

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2.ª MEDIDA. Incremento en la Obtención de Subvenciones Corrientes

Solicitar y realizar las gestiones necesarias para intentar obtener de las Entidades públicas otorgantes el mayor número y cuantía de subvenciones con destino a financiación de gastos corrientes de la Entidad Local y en los porcentajes máximos posibles en relación con dichos gastos. En especial aprovechar las subvenciones para creación de empleo a la hora de contratar trabajadores para piscinas u otros servicios de temporada o para obras o servicios concretos durante el año. Asimismo, solicitar cuantas subvenciones se convoquen para financiar la organización de eventos tradicionales, como ferias y mercados (Feria de la Huerta y de San José principalmente); actividades culturales, deportivas, cursos y jornadas, etc.

3.ª MEDIDA. Captación de Aportaciones de Particulares y Empresas

Fomentar la participación de particulares y empresas en actividades y servicios municipales, especialmente de índole social, cultural y deportivo, mediante la realización de aportaciones económicas voluntarias o mediante el patrocinio de las mismas.

Por estos conceptos (segunda y tercera medidas) se puede obtener un rendimiento anual, prudentemente calculado, de 5.000 euros por encima de los obtenidos en el ejercicio precedente.

INGRESOS PATRIMONIALES

4.ª MEDIDA Aumento de Ingresos Patrimoniales y Demás de Derecho Privado

Adopción de medidas para acrecentar u optimizar los ingresos procedentes del patrimonio de la Entidad Local y otros ingresos de Derecho privado (rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados del patrimonio de la Entidad Local, así como las adquisiciones a título de herencia, legado o donación).

En especial el arrendamiento de fincas para plantación de especies vegetales destinadas a la obtención de biomasa. Por este concepto, con 60 hectáreas arrendadas en la actualidad se obtienen unos ingresos anuales de 18.000 euros. Teniendo en cuenta las fincas actualmente vacantes, tras las cortas de chopos de años anteriores, así como las que se vayan incorporando con las cortas de los años sucesivos, puede establecerse un aumento del arrendamiento de fincas de 30 hectáreas en 2.010, con un rendimiento de 9.000 euros y de 10 hectáreas en cada uno de los años 2.011, 2.012 y 2.013, es decir, 3.000 euros más en cada una de dichas anualidades

El incremento de ingresos derivado de la aplicación de esta medida se prevé que sea el siguiente:

Año 2011:	12.000
Año 2012:	15.000
Año 2013:	18.000

OTRAS

5.ª MEDIDA. Mejora de las explotaciones forestales.

Para 2.010 no se ha previsto corta de chopos. El compromiso de la Confederación Hidrográfica del Duero, que forma Consorcio con el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en la explotación de las choperas plantadas en terrenos de propiedad municipal, era de realizar una corta al año. La intención es retomar las cortas hasta la finalización del Consorcio (sin perjuicio de que se realicen nuevos consorcios con la Sociedad Pública de Medio Ambiente de Casilla y León). La corta no realizada en 2.010, de la que podrían haberse obtenido 80.000 euros para las arcas municipales, ha de distribuirse en los aproximadamente diez años de cortas que restan hasta finalizar el ciclo de las actuales plantaciones, por lo que el rendimiento anual de las cortas ha de aumentar en 8.000 euros.

Año 2011:	8.000
Año 2012:	8.000
Año 2013:	8.000

6ª MEDIDA

Aumento de la renta que en concepto de aprovechamiento de pastos se cobra a los ganaderos de la localidad: se duplica el pago, de 6 a 12 euros hectárea, con un rendimiento de 300 euros anuales.

Los ingresos patrimoniales, por aplicación de las medidas precedentes, aumentarán según el siguiente cuadro.

Año 2011:	20.300 €
Año 2012:	23.300 €
Año 2013:	26.300 €

La aplicación de estas seis medidas ha de producir un incremento de ingresos para el Ayuntamiento, según el siguiente cuadro:

Año 2011:	64.075 €
Año 2012:	67.800 €
Año 2013:	71.300 €

MEDIDAS

PARA DISMINUIR LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO

GASTOS DE PERSONAL

1.ª MEDIDA. Disminución de Gastos de Personal

1. Revisión de la plantilla de personal aprobada anualmente a través del Presupuesto, a fin de adecuarla a las necesidades realmente existentes.

La medida propuesta persigue racionalizar los recursos humanos mediante una correcta distribución de los mismos, detectando tanto los servicios que disponen de personal sobrante, como aquéllos en los que falte personal. Asimismo, la medida evitaría nuevas contrataciones. En este sentido, y como ya se ha informado al tratar de los ingresos, se tratará de cubrir las necesidades puntuales con trabajadores cuyos sueldos sean total o parcialmente financiados por otras administraciones públicas, como medidas de fomento de empleo.

Objetivo: Se estima que la medida propuesta reducirá, en el futuro, el gasto real de personal en al menos **15.000 euros anuales**.

2. Reducción de horas extraordinarias: se limitarán las horas extraordinarias del personal al mínimo posible. En todo caso, se procurará abonar dichas horas mediante descansos. Las horas extraordinarias se producen principalmente en eventos relacionados con Fiestas Patronales y actos organizados por el Ayuntamiento. La limitación de disposición de personal para dichos actos y eventos, así como la sustitución del pago por permisos redundará en una disminución de los costes laborales de **5.000 euros anuales**.

Objetivo: se espera que las horas extraordinarias se reduzcan en un 50%.

3. Reducir las contrataciones laborales temporales a lo estrictamente necesario.

Únicamente se autorizarán contrataciones temporales para proyectos concretos que cuenten con la correspondiente financiación presupuestaria o tengan aprobada subvención finalista, como ya se ha indicado más arriba.

Objetivo: Se espera limitar los gastos de personal derivados de contrataciones temporales a los estrictamente presupuestados. Esta medida no tendrá impacto económico, a corto plazo, si bien se espera que el gasto de personal por este concepto se reduzca de forma importante en relación con los ejercicios anteriores.

4. Reducir, en aplicación de las medidas para la reducción del déficit dictadas por el Gobierno de la Nación, los salarios de los empleados públicos, con una media del 5%.

La reducción del gasto por este concepto se estima en **20.000 euros**, que sería más si se tuvieran en cuenta los sueldos pagados en 2.009, aunque, como se ha dicho, se pretende una reducción de éstos, lo que conlleva un menor rendimiento del ahorro por aplicación de la reducción del 5% (con los datos de 2.009 la reducción del 5% ascendería a 23.550 euros).

Las susodichas medidas tendrán un rendimiento calculado en 40.000 euros anuales en las tres próximas anualidades.

Año 2011:	40.000 €
Año 2012:	40.000 €
Año 2013:	40.000 €

GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y DE SERVICIOS

2.ª MEDIDA. Disminución de Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios

Los gastos correspondientes a contratos en vigor y los de tracto sucesivo se han previsto con incrementos acordes con el IPC anual previsto. Asimismo, se activarán los análisis de los contratos en vigor y el estudio y oportunidad de todos los gastos de este capítulo. Especialmente importante es la reducción de gastos de calefacción, controlando el exceso de temperatura en edificios municipales (polideportivo, colegio, museo, casa

consistorial, etc.) reducción de compras a lo estrictamente necesario para el mantenimiento de las infraestructuras. El ahorro se estima en **60.000 euros anuales**.

Reducción o eliminación de los gastos «voluntarios» del Presupuesto (festejos, protocolo, etc.):

Respecto a protocolo se harán ajustes en este tipo de gastos, y se suprimirán algunos como comidas organizadas por la Corporación y otros eventos que no tengan el carácter de estrictamente necesarios. El ahorro se estima en **2.000 euros anuales**.

Los Festejos serán drásticamente reducidos, manteniéndose aquellos que gocen del carácter de tradicionales y formen parte de las costumbres más arraigadas de la población. Se reducirán los gastos de organización, se eliminarán actuaciones musicales, las que se contraten serán de menor precio; se reducirán los fuegos artificiales, así como los gastos relacionados con el desfile de carrozas y reinas de fiestas. Los festejos taurinos serán recortados en un día al menos, con una reducción mínima del 25% sobre el precio de años anteriores y se actuará con mayor austeridad en lo referente a adornos (navidad, flores, etc.) y adquisición de nuevos elementos decorativos, aprovechando los de años anteriores.

Incluyendo la organización de ferias y mercados, cuyos gastos de organización se procurará se ajusten lo más posible a las subvenciones obtenidas, el ahorro por este festejos tradicionales, ferias y mercados, así como gastos en adornos, se reducirá en **50.000 euros anuales**.

Reducción de consumos de energía eléctrica, gas, calefacción, refrigeración, incluso con inversiones que los posibiliten (nuevas instalaciones, nuevas luminarias, nuevos aparatos y maquinarias, etc.).

Especialmente importantes reducciones pueden obtenerse en el alumbrado público, donde entrarán en funcionamiento los nuevos sectores modificados con la idea de que se produzca un ahorro energético importante. Asimismo, en los sectores más antiguos se controlará especialmente el horario de encendido y apagado de las farolas, así como la reducción de alumbrado en zonas y horas en que no sea necesaria tanta iluminación, y por ende, permita reducir el consumo. En el alumbrado público, con las medidas que se han tomado y las que están en curso de ser tomadas, puede producirse un ahorro de **10.000 euros anuales**.

También se vigilará especialmente la existencia de contadores con exceso de potencia contratada, ajustando ésta a las necesidades reales. El rendimiento anual por este concepto se estima en **1.000 euros**.

Año 2011:	123.000 €
Año 2012:	123.000 €
Año 2013:	123.000 €

3.ª MEDIDA. Reorganización de Servicios Municipales

Estudiar la organización y funcionamiento de los servicios municipales, a fin de determinar la forma de gestionarlos con menor coste, bien sea mediante gestión indirecta o mediante la integración del Municipio en entidades supramunicipales;

Objetivo: Reducción del coste en la gestión de los servicios municipales.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE GASTOS

4.ª MEDIDA. Disminución de Gastos en Transferencias Corrientes

Analizar la posibilidad de reducir los créditos para aportaciones, sin contraprestación directa de los agentes receptores, y con destino a financiar operaciones corrientes.

Objetivo: Reconsiderar el porcentaje destinado de las aportaciones de la entidad local a otros organismos que prestan servicios encomendados por el Ayuntamiento, transferencias a familias, incluyendo la reducción o eliminación de subvenciones a organizaciones y asociaciones. Especial transcendencia tendrá la eliminación de aportación al Centro Ocupacional, por haber concertado plazas con la Junta, lo que facilita prescindir de esta subvención (15.000 euros).

Las aportaciones a la Mancomunidad también serán más contenidas, habida cuenta la subvención que ésta recibirá de la Junta para gasto corriente, de más de 7.000 euros en 2.010, así como por contar con un nuevo camión de recogida de basura, financiado íntegramente por la Junta, lo que releva a la Mancomunidad –y por ende a los ayuntamientos que la integran- de financiar la compra de un nuevo vehículo. También ha de tenerse en cuenta los menores gastos de mantenimiento del vehículo nuevo, así como su mejor rendimiento en cuanto a consumo de combustible. La reducción de las aportaciones anuales se estima en 15.000 euros.

Rendimiento: **30.000 euros anuales.**

Año 2011:	30.000 €
Año 2012:	30.000 €
Año 2013:	30.000 €

5.ª MEDIDA. Menores gastos en amortización e intereses.

Durante el año 2.010 se amortizará la penúltima anualidad del préstamo 19/01, por importe de 6.010,12 euros, por lo que en 2.012 ya estará totalmente amortizado. Por otro lado, la deuda actualmente contraída a largo plazo tendrá una disminución anual de 64.010,12 euros. Teniendo en cuenta el tipo de interés del 2% de la mayor parte de las operaciones y del 1% respecto de los préstamos 5/03 y 11/07, la disminución de intereses será de: 1.105,20 euros en 2.011, y en las siguientes según el cuadro, en que se incluye también para 2.012 la baja del préstamo 19/01, así como sus intereses.

Año 2011:	1.105,20
Año 2012:	8.220,52 €
Año 2013:	9.325,72 €

La reducción de gastos por los conceptos anteriormente citados, para cada una de las anualidades de 2.011-12-13 se estima en: **194.105,20 euros anuales en 2.011.**

Principales medidas del Plan de Saneamiento en MASAS DE CAPITAL:

Los gastos de capital a realizar en el año 2010 ascienden a 380.102 euros, que se financian con transferencias de capital por importe de 340.119,17 y el resto con financiación propia, es decir, endeudamiento. Asimismo es preciso contratar la confección del proyecto técnico para la adecuación de Riberas, obra prevista para 2.011, cuyo coste se estima en 120.000 euros.

TOTAL AHORRO EN GASTOS:

Año 2011:	194.105,20 €
Año 2012:	201.220,52 €
Año 2013:	202.325,72 €

TOTAL AUMENTO DE LOS INGRESOS:

Año 2011:	64.075 €
Año 2012:	67.800 €
Año 2013:	71.300 €

REPERCUSIÓN POSITIVA RESPECTO AL SANEAMIENTO FINANCIERO Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, POR APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS:

Año 2011:	258.180,20 €
Año 2012:	269.020,52 €
Año 2013:	273.625,72 €

Los Sres. Concejales aprueban por unanimidad la propuesta de acuerdo en sus propios términos.

9.- DACIÓN DE CUENTAS: DECRETOS 55 A 67 (AMBOS INCLUIDOS, transmisión licencia apertura bar, otorgar licencia de primera ocupación, asumir compromiso de pago, ceder uso polideportivo, otorgar licencia ambiental y urbanística, admisión guardería curso 2010/2011, aceptar subvenciones IDJ, ordenar pagos, solicitar subvención hidrantes, solicitar subvención fiestas patronales, otorgar licencia ambiental y urbanística, otorgar licencia ambiental y urbanística, dar por cumplido trámite de comunicación previo a inicio actividad).

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS: No se formularon.

Y no teniendo más asuntos a tratar ni ser otro el objeto de la convocatoria, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión a las 22 horas, recogiénose de lo allí tratado el presente acta de que certifico en Melgar de Fernamental en la fecha del encabezado.

La Alcaldesa,

La Secretaria,

Fdo: Montserrat Aparicio Aguayo.

Fdo: M^a Ángeles Madrid Arlanzón.

